



Presidencia de la República



Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental

Creada mediante Decreto 486-12, de fecha 21 de agosto 2012

RNC 430032069

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

RESOLUCIÓN NO. 2/2013

La DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto No.486-12 del 21 de agosto del año 2012 emite la siguiente RESOLUCIÓN:

Considerando: que el Decreto No.486-12 del veintiuno (21) de agosto del año 2012 crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) como órgano rector en materia de transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés, ética e integridad gubernamental y libre acceso a la información pública.

Considerando: que la Constitución de la República de 2010 establece la proscripción y condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado y la responsabilidad civil y solidaria de las entidades públicas, sus funcionarios o agentes.

Considerando: que el Decreto 486-12 en su artículo 6, numerales 30 y 31, establece dentro de las obligaciones de esta Dirección el "Realizar el seguimiento y coordinar el envío a la Tesorería Nacional de la República o a la institución que corresponda, por parte de los funcionarios gubernamentales obligados por ley a presentar Declaración Jurada de Bienes (DJB), a través de sus respectivas instituciones" y "Exigir la presentación de la Declaración Jurada de Bienes a quienes estén obligados que no respondieran al mandato de la ley, y recomendar las sanciones correspondientes".



Presidencia de la República



Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental

Creada mediante Decreto 486-12, de fecha 21 de agosto 2012

RNC 430032069

Considerando: el artículo 7 del Decreto 486-12 que dispone que “La Dirección de Ética e Integridad Gubernamental solicitará a los servidores públicos obligados a presentar la Declaración Jurada de Bienes, entregar un informe financiero anual a fin de evaluar la consistencia con su declaración. Estos informes serán requeridos entre el 15 y el 30 de agosto de cada año. La rendición de este informe financiero no exceptúa del cumplimiento de otros informes que sean requeridos por otras normativas vigentes. Párrafo: la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental proveerá un formulario con su instructivo correspondiente, para presentar el informe financiero.”

Considerando: el artículo 8 del Decreto 486-12 que establece las reglas que deben cumplir los informes financieros que deben presentarse a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, a saber: *“deben contener las informaciones del servidor obligado y de su cónyuge. El detalle de los bienes inmuebles y demás elementos constitutivos del patrimonio, incluido en el inventario patrimonial de los servidores públicos obligados a presentar declaración, deberá indicar su ubicación física (dirección, especificando calle, número, sector, ciudad y municipio o país) además de su descripción catastral, asegurando que los datos aportados permitan su correcta identificación, ubicación, así como la fecha de adquisición, datos del vendedor y el precio pagado.*

2. *De acuerdo a la ley de libre acceso a la información pública, los informes son de carácter público, una vez hayan cumplido con todos los requisitos exigidos y ratificados su aceptación por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental”.*



Presidencia de la República



Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental

Creada mediante Decreto 486-12, de fecha 21 de agosto 2012

RNC 430032069

Considerando: que la Declaración Jurada de Bienes a la que están obligados ciertos funcionarios públicos a la luz de la Ley 82-79 debe ser presentada al inicio y al cese de sus funciones, por lo que a la fecha puede que la información presentada no esté actualizada la información.

Vista: la Constitución de la República del 26 de enero del 2010.

Visto: el Decreto 486-12 que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

Vista: la Ley 82-79 sobre Declaración Jurada de Bienes, que obliga a los sujetos obligados a levantar un inventario detallado, jurado y legalizado ante Notario Público de los bienes que constituyen en ese momento su patrimonio.

Visto: el Decreto 287-06 que establece Sistema Informatizado de presentación de la Declaración Jurada de Bienes que deben hacer los funcionarios públicos al asumir sus funciones y al término de éstas (Sistema Automatizado de Declaración Jurada de Bienes).

Vista: La Convención Interamericana contra La Corrupción, aprobada en Caracas, Venezuela, en fecha 29 de marzo del 1996, ratificada por el Congreso Nacional mediante Resolución No.489-98 del 20 de noviembre de 1998, en su artículo IX con el compromiso de evitar el enriquecimiento ilícito.

Visto: El Código de Pautas Éticas que debe firmar y obligarse cada funcionario al inicio de sus funciones públicas.



Presidencia de la República



Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental

Creada mediante Decreto 486-12, de fecha 21 de agosto 2012

RNC 430032069

RESUELVE

PRIMERO: A partir de la fecha de la presente Resolución se pone en vigencia la planilla para la presentación del informe financiero anual y su respectivo instructivo. La planilla deberá ser presentada a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), en dos originales firmados, antes del 30 de agosto de cada año, por los sujetos obligados a la luz de la ley 82-79, la cual se anexa a la presente Resolución formando parte integral de la misma.

Párrafo: La presentación anual del Informe Financiero es adicional a la obligación de la Declaración Jurada de Bienes que se debe realizar al inicio y al cese de funciones públicas por ante las instituciones competentes (ante la Dirección de Prevención de la Corrupción Administrativa –DPCA- convertida en procuraduría especializada y ante la Tesorería Nacional).

SEGUNDO: Se insta a los demás funcionarios públicos que tengan a su cargo puestos de dirección o gerencia de entidades públicas y que no se encuentren dentro de la lista de sujetos obligados a la luz de la ley 82-79, a realizar de forma voluntaria la presentación de la planilla para la presentación del informe financiero anual, que debe ser presentado a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), a la luz del Decreto No.486-12 del veintiuno (21) de agosto del año 2012.

TERCERO: La planilla para la presentación del informe financiero anual y su instructivo estarán disponibles en la página web de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, la misma deberá llenarse en línea y de esa forma se cargará en la base de datos de la DIGEIG, pero para su validez, deberá ser recibida en dos originales físico en la DIGEIG, con todos los anexos requeridos.



Presidencia de la República



Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental

Creada mediante Decreto 486-12, de fecha 21 de agosto 2012
RNC 430032069

CUARTO: La planilla para la presentación del informe financiero anual deben ser presentados en la fecha indicada, es decir, antes del 30 de agosto de cada año, por ante la DIGEIG. Se dispondrá de una prórroga de hasta 60 días en casos justificados, fortuitos o de fuerza mayor. Dicha prórroga deberá ser solicitada previo vencimiento del plazo establecido en la presente Resolución expresando las causales del retraso y anexando los documentos que justifiquen el mismo.

QUINTO: Esta resolución no exime ni exceptúa el cumplimiento con otras normativas vigentes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los 9 días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

Dr. Marino Vinicio Castillo
Director General

